



ACUERDO No. CSJCEA21-26  
18 de junio de 2021

“Por el cual se concede una autorización para Contratar.

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CESAR**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas, por el Acuerdo 11339 del 16 de julio de 2019, y de acuerdo con lo aprobado en sesión de fecha 10 de junio de 2021 y,

**CONSIDERANDO**

Que el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial (E), mediante Oficio DESAJVAO21-813 de 15 de junio de 2021, solicita a esta Corporación, autorización para contratar la compra e instalación de estantes metálicos graduables para el archivo central y algunos despachos Judiciales de la Rama Judicial en el Departamento del Cesar, adscritos a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar.

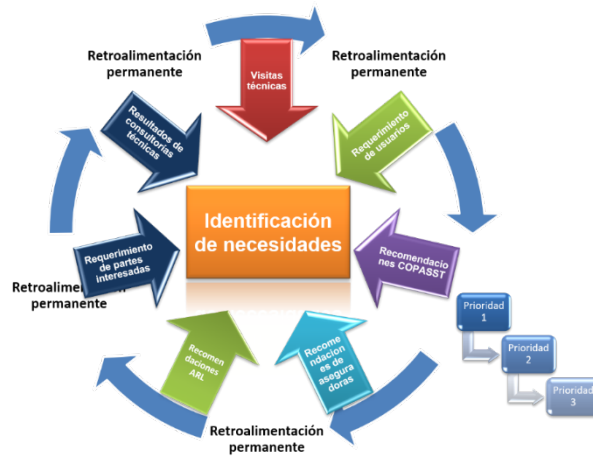
El valor estimado a contratar es hasta por un valor de CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$152.367.888).

Para efectos de obtener la presente autorización, la Dirección de Administración Judicial, anexa los documentos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo 11339 del 16 de julio de 2019, así:

1. Oficio DESAJVAO21-813 de 15 de junio de 2021 suscrito por el Director Ejecutivo Seccional de Administración judicial (E).
2. Documento Técnico-Formato PSA05 versión 01 Solicitud para contratar
3. Documento técnico en el que se desarrolla los siguientes aspectos
  - Antecedentes
  - Justificación
  - Presupuesto
  - Fundamentos
  - Anexos
4. Copia del respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8821 del 12 de mayo de 2021.
5. Acta N° 045 del 28 de mayo de 2021 de la Junta de Contratación y Comité Estructurador y Evaluador de Valledupar.

Que del análisis de los documentos consignados se advierte que el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Valledupar (E), Justifica su solicitud, entre otros aspectos señala:

*En el marco del proceso de mejora continua en el que está comprometida la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar, se ha adoptado como mecanismo de identificación de necesidades el que se describe a continuación:*



*Teniendo en cuenta el anterior mecanismo, así como en el cumplimiento de sus funciones legales y estatutarias, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial ha identificado la necesidad de adquirir estantes metálicos graduables para dotar el Archivo Central de la Rama Judicial en el Departamento del Cesar. Que la adquisición requiere así mismo el servicio de instalación.*

*La Ley 594 del 2000 establece que la administración pública es responsable de la gestión de documentos y de la administración de sus archivos y que se deben garantizar los espacios y las instalaciones necesarias para el correcto funcionamiento de los mismos.*

*Para el caso de la Rama Judicial, la responsabilidad del Archivo Central está en cabeza de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y las Direcciones Ejecutivas Seccionales de Administración Judicial.*

*En la actualidad, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar, cuenta con dos bodegas para el funcionamiento del Archivo Central y se encuentra cubriendo la necesidad con estantes disímiles, que no cumplen la norma de archivo y que no son suficientes para demanda de espacios para ubicar los expedientes que se reciben.*

*Por tal motivo, se requiere la compra de estantes metálicos graduables que permitan cubrir la necesidad, estandarizar y garantizar los espacios necesarios para el correcto funcionamiento del archivo central, así como un mejor entorno de trabajo, en concordancia con las normas de archivo y las políticas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial, adoptadas mediante Acuerdo PSAA16-10560 de 2016, que establece como compromiso de la alta dirección propender por la mejora continua en la gestión y el desempeño, para lo cual es indispensable contar con ambientes laborales adecuados.*

*La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Valledupar, consultó en la tienda virtual del estado Colombiano Colombia Compra Eficiente, si existía este producto, constatando que si bien es cierto hay disponibilidad de estos, los mismos no cumplen con las especificaciones técnicas exigidas por la entidad, como tampoco tienen el servicio de instalación de ellos, encareciendo así el servicio a contratar., como se puede evidenciar en el presente pantallazo.*

Proveedor ▼ Resultados de la búsqueda (8) Relevancia ▼

CENCOSUD COLOMBIA S.A. 5  
 PANAMERICANA LIBRERIA Y PAPELERIA S.A. 3  
 Exitó SA 2

Mercancía ▼

Blanqueadores/Desinfectantes/Multusos 1  
 Neveras 2  
 No 7

Rango de precios (COP)  
Min. Máx. Ir a

Brand ▶  
Color ▶

Item	Price per Unit (COP)	Quantity	Action
Estante Metalico Entrepano	859.990,00	1	Agregar al carro
GS-ESTANTE METALICO 2.00X0.90x0.30 cod: 900503878	840.140,00	1	Agregar al carro
GS-ESTANTE METALICO CAL 14 2.40x0.90x0.60 cod: 900503883	1.338.512,00	1	Agregar al carro
GS-ESTANTE METALICO 2.00X1.05X0.45 CAL.16 5 ESPACIOS cod: 900506247	806.820,00	1	Agregar al carro
ESTANTERIA METALICA PARA CAJAS DE ARCHIVO TIPO RODANTE, 4 ESTANTES SEPARADOS	2.333.333,00	1	Agregar al carro
Folderama Mueble metalico	3.064.100,00	1	Agregar al carro

*El proyecto de compra e instalación de estantes pretende atender las necesidades de mejoramiento en la gestión documental, para disponer de una infraestructura judicial moderna, funcional y eficiente, que cumpla con los lineamientos y estándares técnicos de calidad.*

*Así las cosas, se requiere adelantar un proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica con la finalidad de cubrir la necesidad descrita en la presente solicitud de autorización.*

*La necesidad que la entidad pretende satisfacer se enmarca en cumplimiento del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial y responde a políticas de eficiencia y eficacia, garantizando el ejercicio oportuno y accesible de la administración de justicia, mejorando el ambiente y espacios de trabajo, y evitando riesgos laborales.*

*La presente contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar.*

*Se estima el plazo de ejecución para la presente contratación en un término de Dos (02) meses, contados a partir de la suscripción del acta de Inicio por parte del Contratista, previo registro presupuestal de compromiso y aprobación de las pólizas de cumplimiento exigidas.*

*Dentro de las facultades legales del Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Valledupar, se encuentra la de adelantar el proceso de contratación, según lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo PSAA16-10561 de agosto 16 de 2016, derogado parcialmente por el Acuerdo PCSJA19-11339 de julio 16 de 2019, emanados del Consejo Superior de la Judicatura.*

Que, respecto al presupuesto para efectos de la suscripción del contrato el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial (E), cuenta para la vigencia de 2021 con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP No. No. 8821 del 12 de mayo de 2021, con cargo a la Unidad 02 Consejo Superior de la Judicatura por un valor a comprometer y afectar de \$152.367.888.

Que del análisis de los documentos consignados se advierte que cumple con los requisitos y alcance señalados en el acuerdo en mención en relación con el objeto, la cuantía, la modalidad de contratación propuesta, así como al ordenamiento jurídico vigente señalados en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 270 de 1996, Decreto N°1082 de 2015.

Que mediante Acuerdo 10160 del 12 de junio de 2014 del Consejo Superior de la Judicatura por el cual se adoptó el plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, entre otras dispuso:

*“ARTÍCULO 5.- Compras verdes. La Rama Judicial procurará incorporar criterios y buenas prácticas ambientales en las siguientes áreas: servicio de aseo para sedes judiciales, mantenimiento de vehículos y motocicletas de la Rama Judicial, suministro de combustible, obras civiles y adecuaciones de sedes judiciales y adquisición de materiales de oficina y de cómputo.”*

Es un compromiso de la Alta Dirección y de los funcionarios vinculados a la Rama Judicial, dar cumplimiento a los requisitos legales ambientales vigentes, los exigidos por las partes interesadas y demás que el Consejo pueda suscribir. Asimismo, La Rama Judicial se compromete a:

- 1. Promover el uso sostenible de los recursos naturales, mediante el establecimiento de programas de ahorro y uso eficiente de los recursos.*
- 2. Asignar los recursos humanos, financieros, materiales y técnicos o tecnológicos que permitan lograr altos estándares en materia ambiental.*
- 3. Al mejoramiento continuo del Sistema de Gestión Ambiental. Dando alcance a su política ambiental, la Alta Dirección, en armonía con la normatividad vigente y a través de su Plan de Gestión Ambiental establece un conjunto armónico interrelacionado de objetivos y directrices orientados al mejoramiento del desempeño ambiental de las actividades administrativas y judiciales desarrolladas por la Rama Judicial.*

Que además de la política ambiental antes descrita, mediante Acuerdos PSAA-10560 del 11 de agosto de 2016, el Consejo Superior de la Judicatura adopta las Políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial, en virtud de la cual, en todas las sedes de la Rama judicial existen sitios que pueden ser adecuados para la realización de actividades de capacitación y prevención de la salud, tales como salas de audiencias, salas de juntas, despachos y salones de conferencias. Así como también, se requiere del cumplimiento de los protocolos de Bioseguridad de conformidad con lo determinado por el Director Ejecutivo Nacional de Administración Judicial.

Mediante Acuerdo PCSJA17-10672 del 10 de mayo de 2017, el Consejo Superior de La Judicatura define las Políticas de Transparencia y Justicia Abierta y se conforma la Comisión de “Justicia Abierta” del Consejo Superior de la Judicatura. En virtud del cual se estableció como Políticas Generales las siguientes:

*“ARTÍCULO 1.º Políticas Generales: Son políticas en materia de transparencia y justicia abierta del Consejo Superior de la Judicatura:*

- 1. Identificar los mecanismos que permitan que el Consejo Superior logre la máxima transparencia en su función de administración de la Rama Judicial.*

2. Identificar las herramientas de divulgación y control para generar mecanismos que faciliten la lucha contra la corrupción.
3. Optimizar el monitoreo y supervisión de las herramientas creadas para fortalecer la credibilidad de los ciudadanos en el Consejo Superior de la Judicatura.
4. Identificar información relevante sobre los procesos de planeación, presupuesto, contratación, decisiones administrativas, carrera judicial, entre otras para conocimiento del ciudadano y de los grupos de interés.
5. Promover el compromiso de la entidad con la comunidad en general, para fortalecer el proceso de apertura a través de estrategias de comunicación
6. Fortalecer el mecanismo de rendición de cuentas, con la participación de la ciudadanía, con el fin de lograr una retroalimentación sobre el servicio de justicia”

Que mediante acuerdo PCSJA19-11339 16 de julio de 2019 “Por el cual se reglamenta la autorización a que se refieren los numerales 3, de los artículos 85 y 99 de la Ley 270 de 1996 y se compilan las disposiciones que ha expedido la Corporación sobre la materia” el Consejo Superior de la Judicatura delego en los Consejos Seccionales de la Judicatura la facultad para conceder la autorización a contratar en los siguientes términos:

*“ARTÍCULO 4.º DELEGACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN. Delegase a los consejos seccionales de la judicatura la facultad para conceder la autorización, conforme a los siguientes parámetros:*

- a) En los contratos que afecten el rubro de adquisición de bienes y servicios en cuantía de cien (100) a tres mil (3000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- b) En los contratos que afecten el rubro de inversión, en la cuantía de cien (100) a mil quinientos (1500) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- c) Cuando la suscripción del contrato corresponda a los directores seccionales de administración judicial.”

Que, por lo anterior es procedente autorizar la referida contratación, teniendo en cuenta las razones presentadas como justificación y desarrollo de las políticas establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura, frente a las condiciones de mejoramiento en el servicio y programación presupuestal.

Este Consejo Seccional de la Judicatura,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Valledupar (E), para contratar la compra e instalación de estantes metálicos graduables para el archivo central y algunos despachos Judiciales de la Rama Judicial en el Departamento del Cesar, adscritos a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar.

El valor estimado a contratar es hasta por un valor de CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$152.367.888).

ARTICULO SEGUNDO: Es obligación del Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial, respetar y cumplir con todas las normas propias de la contratación estatal y aplicación puntual de los principios rectores de la misma, así como lo dispuesto en los Acuerdos 10160 de 2014 y demás normas concordantes, especialmente en alcance y

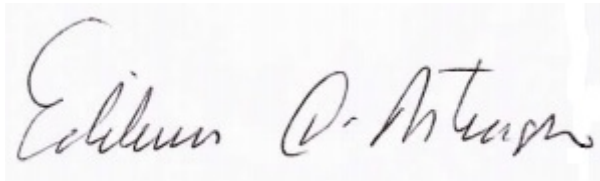
aplicación de los criterios y buenas prácticas ambientales se refiere, Acuerdo PCSJA17-10560 de 2016, en lo relacionado con las Políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y Acuerdo PCSJA17-10672 de 2017, en lo relacionado con las Políticas de Transparencia y Justicia Abierta y se conforma la Comisión de “Justicia Abierta” del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTICULO TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 11339 del 16 de Julio de 2019 por medio del cual se reglamenta la autorización a que se refieren los numerales 3, de los artículos 85 y 99 de la Ley 270 de 1996 y se compilan las disposiciones que ha expedido la Corporación sobre la materia, es obligación del Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial, respetar y cumplir con todas las normas propias de la contratación estatal y aplicación puntual de los principios rectores de la misma en todas sus etapas.

ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar (Cesar), a los diecisiete (17) días del mes de junio de dos mil veintiuno (2021).



**EDILMA CECILIA ARTEAGA RAMIREZ**  
Presidenta

ECAR/mjom.